

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., seis (6 de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Liquidación Sociedad Patrimonial**

Demandante: **Yomaricel Rodríguez Soler**

Demandado: **Jairo Gamarra Barrios**

Radicado: 2020-382

La señora **YOMARICEL RODRIGUEZ SOLER**, por intermedio de apoderado judicial presenta demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes, en contra de **JAIRO GAMARRA BARRIOS**. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir la anterior demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes.
2. Imprímasele al presente asunto el tramite liquidatario establecido en el título II, artículo 523 del Código General del Proceso.
3. Notificar al demandado **JAIRO GAMARRA BARRIOS**, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, a quien se le correrá traslado de la presente demanda, por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa.
4. Mediante Correo Electrónico, envíese copia integra del expediente de la referencia, así como también del presente auto.

Se reconoce al Abogado **PEDRO JESÚS LIZARAZO GÓMEZ**, como apoderado judicial de la señora **YOMARICEL RODRIGUEZ SOLER**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez